

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL
PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, E
INVESTIGACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DEL PRIMER
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Índice

Resumen ejecutivo (se adjunta ficha)

- I. Oportunidad de la propuesta
 - a) Identificación de fines y objetivos
 - b) Adecuación a los principios de buena regulación
 - c) Análisis de alternativas
- II. Contenido y análisis jurídico
 - a) Contenido
 - b) Análisis jurídico
- III. Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias
- IV. Impacto económico y presupuestario
- V. Detección y medición de las cargas administrativas
- VI. Impactos de carácter social
 - a) Impacto de la norma en la familia, infancia y adolescencia
 - b) Impacto por razón de género
 - c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género
- VII. Vigencia de la norma
- VIII. Descripción de la Tramitación realizada y de las consultas practicadas





Comunidad de Madrid

La presente Memoria recoge la necesidad y oportunidad del proyecto así como el Análisis del Impacto Normativo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y en las instrucciones que se contemplan en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, de Consejo de Gobierno, para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno.

La Comunidad de Madrid mantiene la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal para cuya financiación se tramitó el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad de Madrid.

La aprobación de las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Resolución de 18 de octubre de 2018 aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid para establecer la gratuidad de la escolaridad para el primer ciclo de Educación Infantil en los centros pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid hacen necesario actualizar y modificar la normativa de financiación de la red pública especialmente en lo referido a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, así como de los propios centros en general. Todo ello ha determinado la necesidad de elaboración de un nuevo decreto que venga a sustituir al citado Decreto 105/2009.

Declaración de tramitación por la vía de urgencia

Con el fin de posibilitar la tramitación, en tiempo y forma, de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos en materia de Educación Infantil, con fecha 4 de diciembre de 2018 el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo para la declaración de urgencia de la tramitación del Decreto. El motivo esencial que justifica la declaración de urgencia es la necesidad de que para el 1 de septiembre de 2019 estén suscritos los nuevos convenios adaptados al nuevo marco normativo, lo que hacía necesario revisar y actualizar el Decreto 105/2009, de financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad. Ello incluye:

- Actualizar la estructura y contenido de los convenios de colaboración con Ayuntamientos en materia de Educación Infantil a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La tramitación de dichos convenios requiere un plazo no inferior a 5 meses y los convenios han de estar formalizados antes de finalizar el curso 2019/2020 para garantizar el funcionamiento de los 254 centros de titularidad municipal incluidos en los mismos.
- Adaptar el modelo de financiación a la realidad actual de la red de centros públicos de primer ciclo de la Comunidad de Madrid, concretamente a la Resolución de 18 de octubre de la Asamblea de Madrid por la que se ha aprobado la gratuidad de la escolaridad en los centros de la Red Pública.
- Responder a la diversidad de tipos de centros, titularidades, modelos de gestión y financiación que integran la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

Seguidamente se recogen los diferentes aspectos que integran la Memoria de Impacto Normativo:

I. Oportunidad de la propuesta

El Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, regula la etapa de la educación infantil y determina, respecto del primer ciclo de educación infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa.

A este fin, la Comunidad de Madrid mantiene la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal y de otras instituciones públicas y publicó el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad de Madrid.

El tiempo transcurrido y los análisis realizados desde la entrada en vigor del Decreto 105/2009 y la aprobación de las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario actualizar y modificar algunos aspectos concretos con el fin de mejorar la gestión económico-administrativa de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, así como de los propios centros en general.

Por otra parte, la Resolución de 18 de octubre de 2018 aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid para establecer la gratuidad de la escolaridad para el primer ciclo de Educación Infantil en los centros pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid obliga a revisar el contenido del actual Decreto de financiación del primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad de Madrid.

Por ello, se ha determinado la necesidad de elaboración de un nuevo decreto que viene a sustituir al citado Decreto 105/2009.

Este Decreto no estaba incluido en el Plan Anual normativo para el año 2019 porque si bien se había detectado la necesidad de actualización del Decreto 105/2009, ha sido la citada Resolución de 18 octubre de la Asamblea de Madrid por la que se ha aprobado la gratuidad de la escolaridad en los centros de la Red Pública de Educación Infantil la que ha determinado la urgencia de llevar a cabo los trabajos para la elaboración del nuevo Decreto.





a) Identificación de fines y Objetivos

- Actualizar la estructura y contenido de los convenios de colaboración con Ayuntamientos en materia de Educación Infantil a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La tramitación de dichos convenios requiere un plazo no inferior a 5 meses. Los convenios han de estar formalizados antes de finalizar el curso 2019/2020 para garantizar el funcionamiento de los 254 centros de titularidad municipal incluidos en los mismos.
- La aprobación del nuevo texto del Decreto de financiación es imprescindible para poder tramitar los nuevos convenios.
- Adaptar el modelo de financiación a la realidad actual de la red de centros públicos de primer ciclo de la Comunidad de Madrid, concretamente a la Resolución de la Asamblea de Madrid por la que se ha aprobado la gratuidad de la escolaridad en los centros de la Red Pública.
- Responder a la diversidad de tipos de centros, titularidades, modelos de gestión y financiación que integran la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Las novedades y cambios con respecto al Decreto 105/2009 son los siguientes:

Al objeto de evitar o reducir al máximo los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad para los Ayuntamientos, se plantea en el nuevo Decreto de financiación la modificación de los porcentajes que, en cada caso, aportan la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal. Dichos cambios serían los siguientes:

- 1. Se modifican los porcentajes de financiación en el sistema de módulos, asumiendo la Comunidad de Madrid el 40 % que no pagarán las familias, con lo que los porcentajes respectivos pasan a ser:**

Para municipios de más de 6.000 habitantes:

Comunidad de Madrid: 59 % y ayuntamiento: 21% en vez del 39% y 21 % actuales. Las familias pasarían a aportar aproximadamente un 20 % de los módulos (en lugar del 40 % actual) ya que seguirían pagando comedor y horario ampliado.

Para municipios de igual o menos de 6.000 habitantes:

Comunidad de Madrid: 68 % y ayuntamiento: 12 %, en vez del 48% y 12 % actuales. Las familias pasarían a aportar aproximadamente un 20 % de los módulos (en lugar del 40 % actual) ya que seguirían pagando comedor y horario ampliado.





Comunidad de Madrid

2. Se modifican los porcentajes de financiación en el sistema de no módulos, asumiendo la Comunidad de Madrid el 40 % que no pagarán las familias.

Actualmente la Comunidad de Madrid asume el 60 o el 77 % del coste del contrato y los ayuntamientos el 40 % y el 23 % respectivamente, según el tamaño de los municipios.

El coste del contrato se calcula una descontado del precio de adjudicación las cuotas aportadas por las familias en los conceptos de escolaridad y horario ampliado (en estos centros la cuota de comedor escolar es percibida directamente por las entidades gestoras y no tiene repercusión en el precio del contrato)

Por tanto, en el caso de la financiación por no módulos en grandes municipios, los porcentajes actuales del 60 y 40 % del coste del contrato que, como se ha indicado, no incluye el servicio de comedor, equivalen, respectivamente, al 36 % y 24 % de la financiación del total del centro. Lo mismo ocurre en el caso de los pequeños municipios: el 77 y 23 % actuales suponen el 46,20 y el 13,80 % del coste total.

A partir de ahora, dado que las familias van de dejar de aportar la cuota de escolaridad, en el nuevo Decreto los porcentajes quedarían así:

Para municipios de más de 6.000 habitantes:

Comunidad de Madrid: 76 % y ayuntamiento: 24 %.

Para municipios de igual o menos de 6.000 habitantes:

Comunidad de Madrid: 86,2 % y ayuntamiento: 13,8 %.

Dichos porcentajes se calculan sobre el coste del contrato que, como se ha indicado, no incluye el comedor escolar.

En ambos, casos, financiación por módulos y por no módulos, se ha aplicado el principio de que la Comunidad de Madrid asume lo que las familias dejarán de abonar en concepto de escolaridad.

3. En la financiación de Casas de Niños se propone subir el porcentaje de financiación de la Comunidad de Madrid del 85% al 100% en todos los casos.

Esta propuesta de modificación del porcentaje de financiación en Casas de Niños tiene por objetivo que la gratuidad de la escolaridad sea asumida por la Comunidad de Madrid y no tenga repercusión económica para los Ayuntamientos titulares de dichos centros, la mayor parte de ellos de reducido tamaño y limitadas posibilidades económicas.

Hay que recordar que, actualmente, las cuotas de escolaridad aportadas por las familias en Casas de Niños son ingresadas por los respectivos





Comunidad de Madrid

Ayuntamientos pero no forman parte del presupuesto del centro y constituyen ayuda adicional para que los Ayuntamientos puedan gestionar el funcionamiento de dichos centros. La gratuidad de la escolaridad en Casas de Niños implica la desaparición de dichos ingresos y, por tanto, una reducción de recursos para los Ayuntamientos. El incremento en el porcentaje de financiación aportado por la Comunidad de Madrid, pasando del 85% al 100% sirve para compensar, en parte, la reducción de recursos para los Ayuntamientos derivada de la gratuidad de la escolaridad en dichos centros.

Además se crea un nuevo módulo de financiación por plaza ocupada para las Casas de Niños municipales con extensión de servicios. Este nuevo módulo tiene la misma finalidad que el incremento del porcentaje de financiación de la Comunidad de Madrid: colaborar con los Ayuntamientos a la hora de garantizar el funcionamiento de las Casas de Niños de titularidad municipal.

b) Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de esta norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, **en particular a los principios de necesidad y eficiencia.**

La necesidad se deriva, como se ha indicado, del análisis realizado desde la entrada en vigor del Decreto 105/2009 y la aprobación de las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hacen necesario actualizar y modificar algunos aspectos concretos del actual marco normativo con el fin de mejorar la gestión económico-administrativa de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, así como de los propios centros públicos en general. Igualmente es necesario adaptar la citada normativa a las consecuencias que la prevista aplicación de la gratuidad de la escolaridad en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños tiene sobre los porcentajes de financiación de dichos centros vigentes hasta la actualidad.

La eficiencia se deriva de la oportunidad de recoger los citados cambios necesarios en una única norma que venga a sustituir a la actual y que facilite el funcionamiento de una red de centros de distintas titularidades y modelos de gestión integrada por casi 400 centros y que cuentan con una capacidad de escolarización cercana a las 40.000 plazas.

c) Análisis de alternativas

No existen, ya que la elaboración del nuevo Decreto es imprescindible normativamente en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que requiere actualizar los 147 convenios de colaboración con los ayuntamientos de la región.





II. Contenido y Análisis Jurídico

a) Contenido

El proyecto de norma está siendo sido sometido a un proceso de consulta pública.

La parte dispositiva original del proyecto está integrada por 11 artículos distribuidos en 4 capítulos, 1 disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y 2 disposiciones finales.

- Capítulo Primero “*Disposiciones de carácter general*” (artículos 1 a 4)
 1. Objeto y ámbito de aplicación
 2. Previsiones presupuestarias
 3. Cuotas
 4. Gestión de escuelas infantiles y casas de niños
- Capítulo Segundo “*Financiación de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid*” (artículo 5)
 5. Tipos de centros y modalidades de financiación
- Capítulo Tercero “*Financiación de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de corporaciones locales y otras instituciones públicas*” (artículos 6 al 9)
 6. Convenios de colaboración
 7. Contenidos de los convenios en materia de educación infantil
 8. Financiación de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal y de otras instituciones sujetas al sistema de módulos de la red pública
 9. Financiación de escuelas infantiles y casas de niños de titularidad municipal y de otras instituciones no sujetas al sistema de módulos de la red pública
- Capítulo Cuarto “*Actuaciones con entidades privadas*” (artículos 10 y 11)
 10. Convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y entidades privadas para el sostenimiento de centros con fondos públicos
 11. Convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y corporaciones locales para el apoyo a iniciativas privadas.

b) Análisis jurídico

Se trata de una propuesta con rango de Decreto que intenta regular la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, coherente con el derecho nacional y de la Unión Europea, no altera el reparto de competencias constitucional y se ha regulado respetando la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El presente Decreto entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.





III. Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que a aquélla le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado primero del artículo 81 de la misma, la desarrollen y, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, el número 30 del artículo 149 de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Conforme a la normativa citada, el proyecto se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y en las normas específicas sobre la materia.

Por otra parte y tal y como señala el artículo 22.1 del citado Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g), atribuye a este mismo órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en general así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el proyecto de Decreto por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid se elabora dentro de las competencias autonómicas atribuidas a la Comunidad de Madrid.

IV. Impacto económico y presupuestario:

Impacto económico: La aprobación del presente decreto tiene un importante impacto económico por cuanto el efecto de la gratuidad de la escolaridad en los centros de la red pública de la Comunidad de Madrid va a ser asumido por la Comunidad de Madrid y se cuantificará posteriormente.

Complementariamente hay que indicar que la gratuidad en la escolaridad de los centros de primer ciclo de Educación infantil, al tiempo que supondrá un importante impacto económico positivo sobre la economía de las familias madrileñas (la cifra de posibles beneficiarios puede alcanzar las 40.000 si los centros completan su capacidad autorizada), previsiblemente incrementará la demanda de puestos escolares en los centros de la red pública, si bien la capacidad de admisión estará limitada por la capacidad máxima de los centros. En este sentido, la escolarización en los centros privados seguirá contando con la convocatoria anual de ayudas económicas que la Consejería de Educación viene tramitando desde hace más de 15 años.

En el caso de los centros de gestión indirecta, la gratuidad de la escolaridad reducirá los ingresos que las entidades gestoras perciben directamente de las





Comunidad de Madrid

familias, que únicamente deberán seguir haciendo frente a las cuotas de comedor y horario ampliado. Esta reducción de ingresos debe ser íntegramente asumida y compensada por la Comunidad de Madrid y, en menor medida, por los Ayuntamientos titulares. Dado que la reducción de ingresos a través de las cuotas aportadas por las familias reduce la liquidez de las entidades gestoras, es importante la puntualidad en el pago de las facturas mensuales acreditadas por las entidades gestoras en virtud de sus respectivos contratos.

	2018-2019	2019-2020	INCREMENTO APORT. CM SEPT-NOV 2019	2018-2019	2019-2020
	APORT. CM.	APORT. CM.		APORT. AYTOS.	APORT. AYTOS.
CONVENIOS MAYOR CUANTÍA	12.435.653,35 €	23.191.336,06 €	2.933.368,01 €	6.572.223,13 €	6.986.168,04 €
CONVENIOS MENOR CUANTÍA	4.882.942,03 €	9.016.777,83 €	1.127.409,76 €	2.237.616,37 €	2.439.945,99 €
CONVENIOS C.N.	4.506.268,50 €	6.261.706,00 €	478.755,68 €	786.937,50 €	0,00 €
TOTAL:	21.824.863,88 €	38.469.819,89 €	4.539.533,45 €	9.596.777,00 €	9.426.114,03 €
CONTRATOS EEII GI CM (factura mensual)	1.622.198,00 €	2.819.522,00 €	3.591.972,00 €		
INCREMENTO TOTAL SOBRE PRESUPUESTO 2019			8.131.505,45 €		
CONTRATOS EEII GI CM (curso)	17.844.178 €	31.014.742 €			
INCREMENTO TOTAL EJERCICIO COMPLETO	39.669.041,88 €	69.484.561,88 €	29.815.519,98 €		

Impacto presupuestario: (pendiente de informe)

Sin perjuicio del Informe que, sobre el impacto presupuestario, elabore la Dirección General de Presupuestos, hay que indicar que el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019 incorpora y prevé en el Programa de gasto 322 A, Educación Infantil, Primaria y Especial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles y Casas de Niños a partir del 1 de septiembre de 2019. A este fin hay que destacar la dotación prevista de los siguientes subconceptos de gasto:

- 22704, Gestión de centros.
- 22801, Convenios con corporaciones locales.
- 24001, Gratuidad de escuelas infantiles.

En una primera aproximación, el incremento de gasto para el último cuatrimestre de 2019 puede ser estimado en 8.131.505,45€ y la consolidación del mismo para el ejercicio 2020 completo en 29.815.519,98€, respectivamente.

Dichas estimaciones tiene en cuenta, de cara a la repercusión sobre el incremento de gasto, la existencia de los siguientes colectivos de centros:



Centros de titularidad de la Comunidad de Madrid:

- Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid y gestión indirecta.

Centros de titularidad municipal:

- Convenios con Ayuntamientos que únicamente son titulares de Casas de Niños.
- Convenios con Ayuntamientos titulares de Casas de Niños y/o Escuelas Infantiles pero cuyo contenido económico actual se corresponde con expedientes de menor cuantía.
- Convenios con Ayuntamientos titulares de Casas de Niños y/o Escuelas Infantiles cuyo contenido económico actual se corresponde con expedientes de mayor cuantía.

A la hora de realizar los cálculos se han tenido en cuenta los porcentajes de financiación y las aportaciones actuales de la Comunidad de Madrid a cada uno de los centros y Ayuntamientos de la región así como la repercusión que la actualización de los porcentajes propuestos para la financiación de los centros de titularidad municipal tendría a partir del ejercicio 2019.

No se prevé que haya un impacto de efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad ya que, como se ha indicado, la Consejería de Educación mantendrá la convocatoria de ayudas económicas a las familias que escolaricen a sus hijos en centros privados y al hecho de que, ya en la actualidad, más del 85 % de las plazas escolares ocupadas por niños menores de 3 años en centros públicos y privados ya cuentan con financiación pública, porcentaje que se mantendrá, o incluso incrementará, en la medida en que lo permita la disponibilidad de crédito en cada anualidad para financiar la convocatoria de ayudas a la escolarización en centros privados y el previsible incremento de la escolaridad en centros de la red pública.

V. Detección y medición de las cargas administrativas

Las cargas que puedan derivarse de la aplicación del presente proyecto de Decreto se estiman análogas a las que se soportan con la normativa actualmente vigente, encomendándose el soporte administrativo del citado decreto a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, ambas pertenecientes a la Consejería de Educación e Investigación.

VI. Impactos de carácter social

a) Impacto de la norma en la familia, infancia y adolescencia

La competencia para el análisis de impacto normativo en materia de infancia, adolescencia y familia corresponde a la Dirección General de la Familia y el Menor, perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.





Si bien cabe aventurar su impacto positivo en esta materia, dicho informe se encuentra pendiente de solicitud y emisión.

b) Impacto de la norma por razón de género

En virtud a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno, modificado por el artículo 2 de la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno se introdujo la obligatoriedad de acompañar cualquier reglamento con un informe sobre el impacto por razón de género en las medidas que se establecen en el mismo.

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde a la Dirección General de la Mujer, conforme a lo previsto en el artículo 15.1.b del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en relación con el art.19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dicho informe se encuentra pendiente de solicitud y emisión.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

La competencia para el análisis del impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Dicho informe se encuentra pendiente de solicitud y emisión.

VII. Vigencia de la norma: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Tiene vocación de permanencia en tanto no surjan nuevas circunstancias que hagan necesaria su actualización.

IX. Trámites e informes:

Este proyecto normativo ha sido sometido al procedimiento de consulta pública durante el mes de noviembre de 2018. Una vez finalizado el mismo no se ha recibido ningún comentario o propuesta durante el tiempo de exposición en consulta pública.

Listado de trámites pendiente de realizar:

- 1.- Solicitud de informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Solicitud de informes relativos a los impactos en materia de Políticas Sociales.





Comunidad de Madrid

- 3.- La remisión del proyecto de decreto y la memoria de análisis de impacto normativo entre las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, para que puedan formular observaciones al mismo.
- 4.- Solicitud de dictamen al Consejo Escolar.
- 5.- Audiencia e información pública del proyecto de decreto acompañado de la memoria de análisis de impacto normativo.
- 6.- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
- 7.- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- 8.- Informe de los Servicios Jurídicos.
- 9.- Elevación de informe al Consejo de Gobierno previo a la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora.
- 10.- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.
- 11.- Aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior publicación en el BOCM.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Juan José Nieto Romero

